

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 102-2015

Jesús María, 07 de abril del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTO; el Documento N° 03353-2015 que contiene la solicitud de fecha 10 de marzo del 2015 presentada por la señorita **MARÍA JULIA GALLO PARRA**, con DNI N° 42401585 y domicilio en Jr. Phillip Von Leonard N° 170 Dpto.503 distrito de San Borja, por el que solicita exoneración del pago por derecho de celebración de matrimonio civil a contraer con el señor Miguel Espinoza Céspedes; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Ordenanza N° 099-MJM se regula el beneficio de exoneración de pago de los derechos para la celebración de la ceremonia de matrimonio civil a todos los trabajadores de la Municipalidad, cualquiera sea su régimen laboral o modalidad de contratación y a los hijos de los trabajadores activos y jubilados, siempre que uno de los contrayentes acredite domicilio en el distrito de Jesús María;

Que, el artículo 2° de la precitada Ordenanza, establece que la exoneración incluye los procedimientos y derechos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, referidos a Certificado Médico prenupcial de ambos contrayentes y Pago de Derecho de Ceremonia;

Que, con el Documento Nacional de Identidad y la Boleta de Pago de fojas 02, 03 y 04 se acredita la calidad de servidora de la Gerencia de Administración, dependencia de la Municipalidad Distrital de Jesús María de la recurrente, asimismo se acredita que el señor Miguel Espinoza Céspedes domicilia en el Distrito de Jesús María, según la documentación que se adjunta, por lo que se encuentra dentro de los alcances de la citada Ordenanza;

Que, mediante Memorándum N° 231-2015-MDJM-GAJyRC la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil opina por la procedencia de la exoneración de pago de derechos por celebración de matrimonio civil, por cuanto ha cumplido con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 099-MDJM, para acogerse al beneficio de exoneración;

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **FUNDADA** la solicitud presentada por la señorita **MARÍA JULIA GALLO PARRA**, en consecuencia, exonéresele del pago por derecho de celebración de Matrimonio Civil a contraer con el señor **MIGUEL ESPINOZA CÉSPEDES**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

[Handwritten signature]

EVER B. RUIZ VARGAS
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

[Handwritten signature]

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN
ALCALDE

